



Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2015-AMAG/SA

Lima, 07 de julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 288-2015-AMAG-LOG de fecha 26 de junio del 2015 de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, que remite Informe Técnico N° 003-2015-AMAG/LOG de fecha 24 de junio del 2015 con propuesta de la donación de bienes dados de baja que son de utilidad para el sector educativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, antes referida, se establece como actos a través de los cuales se efectúa la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre otros la donación;

Que, la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de la regiones de extrema pobreza", en el artículo 1° dispone que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2014-EF, donde se aprueba el Reglamento de la Ley 27995 que establece el procedimiento para asignar de bienes dados de baja en instituciones públicas a favor de los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza, se ha cumplido con oficiar a la Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción respecto de los bienes dados de baja por la Entidad, mediante el Oficio N°079- 2015-AMAG/SA de fecha 16 junio del 2015 y recepcionando el Oficio N°544-2015-UGEL01/DIR/ADM/EP de fecha 24 de junio del 2015 mediante el cual la Unidad de Gestión Educativa Local N° 001 nos indica el





Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

nombre de la institución educativa que sería la beneficiaria de la mencionada donación.

Que, mediante Resolución N° 018-2015-AMAG/SA de fecha 12 junio del 2015, se aprueba la baja 371 (Trescientos setenta y uno) bienes muebles por la causal de “Estado de Excedencia” los mismos que se encuentran ubicados en la sede central de la Academia de la Magistratura, en la mencionada resolución se determina que estos bienes son de utilidad al Sistema Educativo por lo que deben ser materia de donación conforme a los documentos que integran el expediente del visto de la presente resolución;

Que, asimismo, la Directiva N° 009-2002-SBN, aprobada según Resolución N° 031-2002-SBN, establece el procedimiento para la donación de los bienes muebles y para la aceptación de la donación de los bienes muebles a favor del Estado;

Que, Mediante Oficio N° 237-2015-DIE-TA./UGEL 01-S.J.M. de fecha 12 de junio del 2015 la Institución Educativa “Túpac Amaru” de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita ser beneficiario de la donación de bienes muebles dados de baja, para lo cual adjunta los requisitos exigidos por la disposiciones al respecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 003 -2015-AMAG/LOG de fecha 24 de junio del 2015 el Subdirector de Logística y Control Patrimonial recomienda aceptar el Oficio N° 544-2015-UGEL01/DIR/ADM/EP de fecha 24 de junio 2015 mediante el cual la Unidad de Gestión Educativa Local N° 001 solicita que la donación de bienes dados de baja se realice a favor de la Institución Educativa “Tupac Amaru” perteneciente a la mencionada UGEL.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, el visto bueno del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y Ley N° 27995.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de 371 bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 18-2015-AMAG-SA del 12 de junio del 2015 por un valor de S/.35,671.26 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y uno con 26/100 Nuevos Soles) efectuado por la Academia de la Magistratura a favor de la institución Educativa “Túpac Amaru” de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cuyas características y detalle se describen en Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial a través de su Subdirector que proceda a la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega – Recepción con el Director de la Institución Educativa “Túpac Amaru” de la





Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Dirección Regional de de Lima Metropolitana en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Informar al Órgano de Control Institucional de la presente Resolución para los fines de su participación en calidad de Veedor.

Artículo 4°.- Cursar copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Unidad de Gestión Educativa N° 001, Institución Educativa “Túpac Amaru”, Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional para los fines que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS
Secretario Administrativo